



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Callao, 15 de febrero de 2024.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 007-2024-VRA/UNAC- CALLAO, 15 DE FEBRERO DEL 2024; EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N° 1134-2024-SG/VIRTUAL (Expediente: 2042140), recibido el 14 de febrero del 2024, mediante el cual indica la conformación de una Comisión respecto a modificaciones a los planes de estudios de las facultades y sea evaluado por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, Artículo 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 65°, numeral 65.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Vicerrector Académico tiene entre sus atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad y su supervisión con la finalidad de garantizar la calidad de la misma, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el numeral del Art. 129°, numeral 129.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen las funciones del Vicerrectorado Académico y en concordancia con el Art. 13°, inciso c) y j) del Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 129.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, supervisar el cumplimiento de los planes de estudio y la actualización permanente de los currículos de las Escuelas Profesionales., entre otros.

Que, mediante el Proveído N° 1134-2024-SG/VIRTUAL (Expediente: 2042140), recibido el 14 de febrero del 2024, mediante el cual indica la conformación de una Comisión respecto a modificaciones a los planes de estudios de las facultades y sea evaluado por el Consejo Académico; por ello es necesario la formación de la “COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, LA COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; con eficacia anticipada del 15 de febrero al 31 de diciembre del 2024, la cual está conformada por los siguientes docentes:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

- Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto Presidente
- Mg. Víctor Gutiérrez Tocas Miembro
- Víctor Hugo Duran Herrera Miembro

2º ESTABLECER, que la Comisión antes designada tiene las siguientes funciones de asesorar en los siguientes aspectos:

- En la gestión de la política general de formación académica en sus diversas modalidades.
- En la gestión de los currículos de estudio en los programas de estudio.
- En la supervisión de la construcción y aplicación de instrumentos de evaluación de competencias de la enseñanza, del planeamiento y diseño, de la administración y evaluación del aprendizaje, del uso de tecnologías de información y comunicación.
- En la supervisión de la aplicación de instrumentos para la medición del logro de competencias del perfil de egreso en los programas de estudio.

3º DISPONER que la citada comisión informe al Vicerrectorado Académico al término del periodo de su designación.

4º NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

.....
Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.